

12 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política.
- 3.- Los artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012 y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014 de la Municipalidad de Padre las Casas.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del presupuesto municipal.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los Programas Municipales para el año 2014.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde Titular de la comuna de Padre Las Casas a don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de Marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Sra. Secretaria Municipal.
- 13.- Los artículos 4º letras f), g) y l) y 8º de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 14.- El D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, publicado en el Diario Oficial el 12 de Abril de 2007.
- 15.- La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS y sus modificaciones.
- 16.- El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa RECUPERACIÓN DE BARRIOS Obra de Confianza Barrio El Bosque 2014, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS con fecha 10 de Noviembre de 2014.
- 17.- La RESOLUCIÓN EXENTA N° 5727 de fecha 25 de Noviembre de 2014 del Director (S) del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, que aprueba el Convenio individualizado en el Visto precedente.
- 18.- El ORD. N° 2935 de fecha 01 de diciembre de 2014 de SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Oficio Conductor).-
- 19.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar funciones relacionadas con la urbanización y la construcción de viviendas sociales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Objetivo del Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esto es, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
- 3.- Que se suscribió Convenio de Ejecución y Transferencia Programa RECUPERACIÓN DE BARRIOS Obra de Confianza Barrio El Bosque 2014, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS con fecha 10 de Noviembre de 2014, a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo.



4.- Que, en razón de lo anteriormente señalado, resulta necesario sancionar administrativamente el documento indicado en el Punto precedente, mediante la correspondiente aprobación por Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa RECUPERACIÓN DE BARRIOS Obra de Confianza Barrio El Bosque 2014, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS con fecha 10 de Noviembre de 2014, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-

2.- **CONSIDÉRASE** el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **DESÍGNASE** como Supervisor del Convenio que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio a doña TANIA ROMERO MARDONES, Profesional Arquitecta, Coordinadora Programa QUIERO MI BARRIO, adscrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario, o a quien legalmente le subroge o reemplace.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a las cuentas N° 214.05 "Administración de Fondos" y N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la RESOLUCIÓN EXENTA N° 5727 de fecha 25 de Noviembre de 2014 del Director (S) del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, que aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa RECUPERACIÓN DE BARRIOS Obra de Confianza Barrio El Bosque 2014, suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS con fecha 10 de Noviembre de 2014, para la implementación y ejecución del Programa RECUPERACIÓN DE BARRIOS, Proyecto "OBRA DE CONFIANZA BARRIO EL BOSQUE-CIERRO ESTERO LLAHUALLÍN", que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JEDC/RPR/KGI/kgi

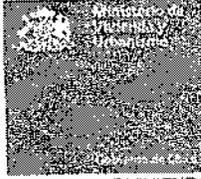


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Finanzas-Adquisiciones ✓
 - Control Interno
 - Jurídico
 - DIDECO ✓
 - SECPLA ✓
 - Oficina de Partes ✓
- F.P. 209964





SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PROGRAMA QUIERO MI BARRIO
Int. N° 200 445

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5727

TEMUCO, **25 NOV. 2014**

VISTOS:

- 1.- El D.L N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El D.S N° 355 (V y U) de 1976 Reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 4.- El D.S N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. Exenta N° 4119, (V y U) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
- 6.- El Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el SERVIU Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 10 de Noviembre de 2014.
- 7.- El Decreto (TRA) N°272/5/2014 que prorroga el nombramiento en forma transitoria y provisional como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de la Araucanía;
- 8.- La Resolución N° 5652 de fecha 21/11/2014, que encomienda en comisión de servicio a diferentes comunas, al Director Regional, Don Jorge Saifirio Espinoza;
- 9.- El Decreto Exento (V y U.) N° 72 de fecha 08/07/14, que deroga el Decreto Exento (V. y U.) N° 495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar el Jefe del Departamento Programación y Control y en segundo lugar el Jefe del Departamento Jurídico;
- 10.- La Resolución Exenta N° 5642 de fecha 21/11/14, que encomienda en cometido a la ciudad de Santiago al Jefe del Departamento Programación y Control SERVIU Araucanía, Sra. Hilda Gonzalez Soto;
- 11.- La Resolución (TRA) N°272/54/2014 de fecha 13/11/14, del MINVU que nombra al infrascrito en el cargo de Jefe (S) del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía y la Resolución Exenta N° 3030 de fecha 17 de Julio de 2014, del SERVIU Región de la Araucanía que designa sus funciones, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Ejecución y Transferencia Barrio El Bosque, suscrito con fecha 10 de Noviembre de 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes técnicos, los que por acuerdo de los comparecientes forman parte integrante del presente Convenio, manifestando los comparecientes conocerlos sin derecho a posterior reclamo. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; La contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras del SERVIU, facilitando su labor, permitiendo el ingreso a las obras del funcionario asignado para tal efecto, quien además podrá tener acceso a los libros de obras, debiéndosele entregar todo antecedentes relativo a la misma.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un Monto total de \$ 35.307.375.-, (treinta y cinco millones, trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos) materializado en una sola transferencia.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

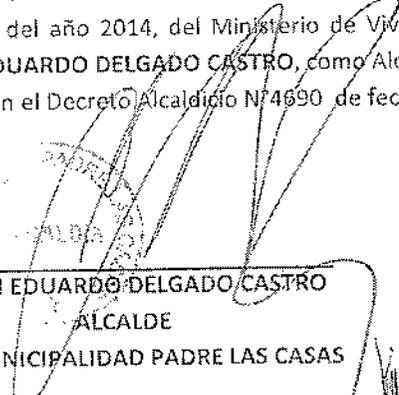
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir a la SEREMI respectiva el

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 8 Meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de doña HILDA GONZALEZ SOTO para actuar en representación del SERVIU Araucanía, consta en Decreto Supremo número 72 de fecha 08 de Julio del año 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, como Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N°4690 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



HILDA GONZALEZ SOTO
DIRECTOR SUBROGANTE SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE LA ARAUCANIA

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO EL BOSQUE
2014**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, A 10 de Noviembre de 2014, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, en adelante la "**SERVIU Región DE LA ARAUCANÍA**", RUT **61.821.000-6**, representado por su Director doña **HILDA GONZALEZ SOTO**, Cédula Nacional de Identidad _____, chilena, casada, de profesión Constructor Civil, ambos domiciliados para estos efectos _____, comuna de Temuco, y la Municipalidad de Padre las Casas, RUT 61.955.000-5 en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, ambos domiciliados para estos efectos en _____, comuna de Padre Las Casas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio "**EL BOSQUE**", de la comuna de Padre Las Casas, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "El Bosque", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra dentro de la categoría "Cierro Estero Llahuallin". Así mismo, se compromete a diseñar el proyecto, respetar los diseños de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de



especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes técnicos, los que por acuerdo de los comparecientes forman parte integrante del presente Convenio, manifestando los comparecientes conocerlos sin derecho a posterior reclamo. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; La contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras del SERVIU, facilitando su labor, permitiendo el ingreso a las obras del funcionario asignado para tal efecto, quien además podrá tener acceso a los libros de obras, debiéndosele entregar todo antecedentes relativo a la misma.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **60** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un Monto total de \$ **35.307.375.-**, (treinta y cinco millones, trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos) materializado en una sola transferencia.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y remitir a la SEREMI respectiva el



comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que la SEREMI entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

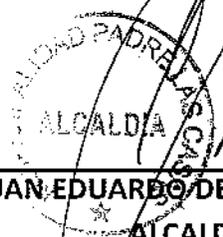
NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.



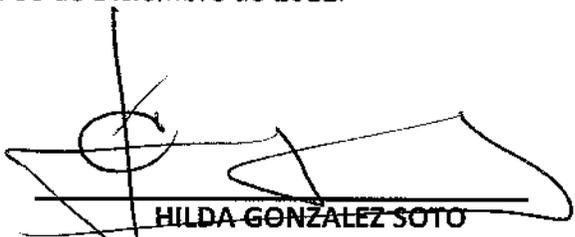
DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 8 Meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de doña **HILDA GONZALEZ SOTO** para actuar en representación del SERVIU Araucanía, consta en Decreto Supremo número 72 de fecha 08 de Julio del año 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, como Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



HILDA GONZALEZ SOTO
DIRECTOR SUBROGANTE SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE LA ARAUCANIA



✕